



Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 3.4.- Junta Gobierno de 19 julio 2017.- Asunto Urgente.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga 2017.

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 18 de julio de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, sobre *Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga 2017*, adoptándose el siguiente acuerdo:

“Punto 1.5.2.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-Ayudas Públicas: Aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2017. (Junta de Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de abril de 2017 punto1.6.4 se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2017, publicadas en el BOPMA nº 81, de 2 de mayo de 2017.

Visto el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente y según lo dispuesto en el art. 20.3 de dicha Ley, que señala los documentos mínimos que tiene que contener la presente convocatoria.

Visto el Informe de Intervención de fecha 13 de junio relativo a la Propuesta presentada por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de aprobación de convocatoria de fecha 31 de mayo en el que se formulan las siguientes observaciones, las cuales, según informe de la Jefatura de servicio de Empleo y Universidad, se subsanan según se indica seguidamente:

“I.- Con fecha 7 de Abril se emitió informe sobre la aprobación de las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga, cuyo contenido se reitera en relación con esta Propuesta de Convocatoria.”

Manifiestar que en el informe de intervención sobre aprobación de las Bases se formularon tres observaciones:

“... ”

1º).- En los apartados 1 y 2 del Artículo 3 de las Bases se indica, tanto en los requisitos de los beneficiarios como en la causa de exclusión, que las ayudas se dirigen a aquellas personas cuya fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad Alternativa sea posterior al 1 de enero del año anterior al de la publicación de la convocatoria, a pesar de financiarse con recursos del Ejercicio en el que se produce la misma, sin que figure en el expediente enviado a fiscalizar informe sobre la determinación de la citada fecha, por lo que deberían obrar en ese Servicio los informes

Código Seguro de verificación:Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	1/11



Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==

acreditativos sobre las causas de la elección de dicha fecha, en aras a evitar la posible discriminación que se pudiera producir con respecto a las actividades puestas en marcha con anterioridad a la fecha que se recogen las Bases reguladoras de la Convocatoria.”

2º).- Indicar, así mismo, que en Notas Interiores de fecha 14 de Octubre de 2013, 23 de Junio de 2014, 6 de Octubre de 2015 y 12 de Junio de 2016 se realizó la misma observación por parte de esta Intervención, referidas a la Convocatoria de ayudas para la misma finalidad en el año 2013,2014 y 2015 y 2016, respectivamente...”

Como aclaración a este punto la jefatura de Servicio de Empleo y Universidad informa se considera que quedan excluidas las solicitudes con altas anteriores al 1 de enero del año anterior a la convocatoria por considerar que esas actividades económicas ya están consolidadas, y no son objeto de esta convocatoria, ya que en atención al art 1 de las presentes Bases su objeto es el apoyo al emprendimiento y están asimismo incluidos los nuevos emprendedores/as que surjan y que estén de alta en el momento de la solicitud.

3º).- La relación de beneficiarios suplentes, en los términos que se recogen en el Artículo 4, 6ºb puede ser difícil de completar en función del número de solicitantes.”

Manifiestar que el artículo 4, el apartado referido es el 5º b, en lugar del indicado, que dice textualmente:

“Artículo 4. INSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

5. El informe de baremación que dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, contendrá:

b. La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y en igual número a la relación anterior, que tendrán la consideración de beneficiarios suplentes.”

Ante esta observación, se manifiesta que por la experiencia de convocatorias anteriores el número de solicitudes admitidas, definitivamente, superaba en demasía al número de beneficiarios en relación al presupuesto, por lo que la relación provisional de beneficiarios contaba con un gran número de suplentes valorados sin opción a subvención, y al entender que la convocatoria 2017 la experiencia sea similar, se intenta con la nueva redacción del citado texto en las Bases, limitar la lista de suplentes de la resolución provisional que estando admitidos definitivamente no tienen opción a subvención por obtener menor puntuación en los criterios en atención al presupuesto.

Así mismo, se informa que, para el supuesto de no completar la lista de beneficiarios suplentes en igual número de beneficiarios, ello no causa perjuicio alguno, ya que solamente constarían todos los suplentes provisionales valorados.

II.- Así mismo se indica que en el Apartado 3º del Artículo 7 de la Convocatoria se hace referencia a puntuar el uso del “distintivo de las marcas o iniciativas empresariales” en el que figuran marcas cuyo uso aún no se encuentra regulado.

Manifiestar a este respecto que las marcas y/o iniciativas empresariales incluidas en el art 7 son Sabor a Málaga, Málaga de Moda, Establecimiento Gran Senda y Establecimientos Singulares y que la información que se desprende de los informes de los jefes de Servicio de las Delegaciones de Medio Ambiente y Promoción del Territorio y Desarrollo Económico y Productivo en cuanto al uso de las marcas indicadas es la siguiente:

-Distintivo Málaga de Moda, aún no ha sido otorgado a ninguna persona física o entidad, ya que se ha aprobado inicialmente por Pleno el 20 de junio de 2017 el “Reglamento de cesión de uso de la marca promocional de moda”.

- Marca promocional sabor a Málaga. El uso de esta marca queda regulada mediante la “Ordenanza de subvenciones para la promoción de empresas y/o entidades de la provincia de Málaga “Sabor a Málaga. Productos autóctonos de la provincia” aprobada por Pleno de 23 de abril de 2015 punto 5.20 Por parte de la Delegación de Desarrollo económico y productivo se solicita que en la fase de baremación de la

Código Seguro de verificación:Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	2/11



Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==

documentación aportada se le facilite desde el Servicio de Empleo listado de solicitantes al objeto de informar de forma clara y precisa de las personas beneficiarias que tienen reconocido el uso del distintivo.

-Establecimientos singulares. Las Bases del distintivo de singularidad en establecimientos turísticos de la provincia de Málaga son remitidas por el Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio y según comprobación del Servicio de Empleo, las mismas constan en la página Web de la Diputación de Málaga,

-Establecimientos Gran Senda. El 13 de enero de 2016 se aprueba por Junta de Gobierno en su punto núm 3.1. las *Bases Reguladoras para el otorgamiento del distintivo de "establecimiento Gran Senda de Málaga"*, acuerdo en el que regula las condiciones de su uso.

Manifiestar que hasta la fecha actual la marca promocional Málaga de Moda no está aprobada definitivamente y no se cree probable la misma a la fecha de solicitud de subvención de apoyo al emprendimiento 2017, por lo que efectivamente las Bases contemplan la observación señalada por la Intervención aunque dado que ello también figuraba en las Bases del año 2016 sin objeción alguna por la Intervención y entendiendo este Servicio que el procedimiento de las marcas estaba aprobada su regulación. No obstante si no está regulado el uso de dicha marca no cabe posibilidad de solicitud, por lo que la no obtención de puntuación por este criterio no causaría perjuicio a ninguno de los solicitantes.

III.- De igual forma habrá de aclararse si las puntuaciones que se recogen en el Apartado 4º del citado artículo 7 son. o no, acumulables"

Manifiestar que el citado apartado del artículo 7 dice textualmente:

"7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

4. Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios: 5 puntos

- a) Mujeres víctimas de violencia de género: 5 puntos*
- b) Mujeres con cargas familiares: 4 puntos*
- c) Menores de 30 años o mayor de 45 años: 3 puntos*
- d) Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%: 2 puntos*
- e) Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas: 1 punto*

Tal y como indica el citado apartado se puede valorar que la persona solicitante pertenezca a uno o varios colectivos de los señalados como prioritarios, por lo que sí son acumulables hasta una máximo de 5 puntos, tal y como se señala en la tabla inicial que consta en dicho artículo 7.

Vista, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común y especialmente sus artículos 16.4, 28.3,45.1b, 123 y 124 y Disposición Transitoria Segunda; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21/01/2015, BOPMA 17/03/2015, que prevé en su art. 22 la competencia de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, para la aprobación de la presente convocatoria y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2017, según el siguiente texto:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2017

1. NORMA REGULADORA

Código Seguro de verificación: Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==	PÁGINA	3/11
				
Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==				

Las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de abril de 2017 punto 1.6.4 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 81 de 2 de mayo de 2017.

2. CONVOCATORIA

Se convoca, para el ejercicio 2017, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga.

3. FINALIDAD

Estas subvenciones tienen como finalidad el apoyo de aquellas actividades económicas que hayan sido puestas en marcha a partir del 1 de enero de 2016 y desarrolladas por personas emprendedoras de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, mediante la subvención de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución de la presente convocatoria abarca desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud de subvención que figura como anexo en esta Convocatoria, junto con copia de NIF o, TIE en vigor (tarjeta de identidad de extranjeros y para el caso de ciudadanos/as comunitarios que no tengan TIE, o éste no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor), se presentará a través de alguno de los siguientes medios, hasta tanto no entre en vigor el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el Registro General de la Diputación de Málaga sito en C/ Pacífico nº 54, 29004 Málaga.
- De forma telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación de Málaga, (<https://sede.malaga.es>) para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico. La documentación presentada por Sede que no contenga huella digital ni código de verificación se considerará como copia del original.
- En las oficinas de Correos, mediante su presentación certificada en sobre abierto.
- A través de cualquiera de los registros que preveía el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Si la solicitud se presenta por alguno de los medios previstos en los apartados c) y d) del presente artículo, es conveniente anunciar al órgano instructor la remisión de la solicitud ya registrada o certificada al correo electrónico empleo@malaga.es, al objeto de que la continuación del procedimiento de concesión de subvenciones no cause perjuicio a los solicitantes por el retraso en la recepción de la solicitud.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Residir y desarrollar su actividad económica en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga en la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
- Que hayan puesto en marcha su actividad económica desde el 1 de enero de 2016.
- Que estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa en el momento de presentación de la solicitud.
- Que cumplan con los requisitos fijados en las Bases, en esta Convocatoria y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de subvención en el modelo oficial.

2. Quedan excluidas las personas solicitantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

2.1.- Con carácter general, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Con carácter específico quedarán excluidas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

Código Seguro de verificación: Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	4/11



Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==

a) Aquellas personas que tengan su actividad económica puesta en marcha, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, con anterioridad al 1 de enero de 2016 o no estén dadas de alta en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

b) Cualquier persona física, trabajador/a autónomo/a, que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad (sociedades mercantiles o sociedades mercantiles especiales) o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo/a colaborador/a.

c) Aquellas solicitudes que no se presenten cumplimentadas según los modelos oficiales.

d) Quienes hayan sido beneficiarios/as de esta subvención en anteriores convocatorias.

e) No residan en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de preferencia y su ponderación, que se establecen a continuación:

	Puntuación máxima	Ponderación
Número de habitantes del municipio donde se realice la actividad	4	26,7%
Número de habitantes del municipio de residencia	3	20%
Reconocimiento de utilización de distintivo de marcas que fomenta Diputación	3	20%
Pertenencia a Colectivo considerado prioritario	5	33,3%

A los efectos de esta valoración, se considerarán Colectivos prioritarios a los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Mujeres con cargas familiares (descendientes o ascendientes con los que conviva).
- Menores de 30 años o mayor de 45 años, (se considerarán los que tengan esta condición al finalizar el plazo de presentación de solicitud).
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. (se considerarán las que tengan esta condición al finalizar el plazo de presentación de solicitud).
- Personas desempleadas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo no ocupadas (se considerarán las que estén inscritas de forma ininterrumpida al menos doce meses antes del alta en RETA).

Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 15 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

1. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se realice la actividad.(se tendrá en cuenta el apartado del Modelo 036 ó 037 o CIRCE, donde se especifica el lugar de realización de la actividad, si no se especificara ningún municipio se considerará que la actividad se realiza en varios municipios. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

- a) Municipios hasta 5.000 habitantes: 4 puntos
b) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos
c) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto
d) Actividad realizada en varios municipios: 2 puntos

2. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se resida, según el último padrón municipal de habitantes, publicado a fecha de la publicación de la convocatoria. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

- a) Municipios hasta 5.000 habitantes: 3 puntos
b) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos
c) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto

3. Por tener reconocida por Diputación de Málaga, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, la utilización de alguno o varios de los

Código Seguro de verificación: Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	5/11



Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==

distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta: Sabor a Málaga, Málaga de Moda, Establecimiento Gran Senda y Establecimientos Singulares 3 puntos.

4. Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios: 5 puntos

- a) Mujeres víctimas de violencia de género: 5 puntos
- b) Mujeres con cargas familiares: 4 puntos
- c) Menores de 30 años o mayor de 45 años: 3 puntos
- d) Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%: 2 puntos
- e) Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas: 1 punto

B) En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden establecido:

1. Que la solicitud presentada no haya requerido subsanación de defectos y / o documentación.

2.- Haber obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración recogidos en el punto 4 (Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios)

3. Fecha de presentación de la solicitud.

4. Si persiste el empate se priorizará por el número de Registro de entrada en Diputación de Málaga

8. DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la solicitud, que figura como anexo de esta Convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante o representante, junto con copia del N.I.F.

Una vez publicada la propuesta de resolución provisional de concesión se abrirá un plazo de 10 días naturales para la presentación de la siguiente documentación por alguno de los medios señalados en el artículo 5 de la presente convocatoria:

B.1 A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Convocatoria:

* Municipio en el que se reside: Volante o certificado de empadronamiento, cuya fecha de emisión no puede ser anterior en 3 meses a la fecha de publicación de la presente Convocatoria. (En caso de mujeres con cargas familiares solamente se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento colectivo).

* Municipio en el que se realiza la actividad: Alta en el Censo de empresarios/as (modelo 036 ó 037 o CIRCE) en el que debe figurar el municipio en el que se realiza la actividad. Si no figurara se considerará como actividad realizada en varios municipios.

* Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa: Resolución de alta o CIRCE.

* Vida laboral con fecha igual o posterior a la de presentación de la solicitud de subvención.

* Fotocopia compulsada del N.I.F. de la persona solicitante.

B.2. A efectos de acreditar los méritos alegados en la autobaremación:

* Municipio en el que se reside: Queda acreditado con la presentación del Volante o certificado de empadronamiento.

*Municipio en el que se realiza la actividad: Queda acreditado con la presentación del modelo censal 036 ó 037 de la Agencia Tributaria o CIRCE.

* Por tener reconocida, por Diputación de Málaga, con anterioridad a la fecha de publicación de presente convocatoria, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta: Documentación acreditativa de dicho reconocimiento. En el supuesto de que no se disponga de dicha documentación, o no se presente, desde el Servicio de Empleo se harán las comprobaciones oportunas para acreditar la puntuación indicada.

* Pertenencia de la persona solicitantes a algunos de los siguientes colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral:

- La situación de mujeres víctimas de violencia de género quedará acreditada con Informe justificativo de la situación, emitido por el servicio público correspondiente.

- Las mujeres con cargas familiares, entendiéndose como descendientes o ascendientes con los que conviva quedará acreditado mediante el libro de familia y volante o certificado de empadronamiento colectivo.

Código Seguro de verificación: Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==	PÁGINA	6/11
 Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==				

- La consideración de pertenencia a grupo de edad (Menores de 30 años o mayor de 45 años) quedará acreditado con el N.I.F.

- Personas desempleadas de larga duración. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción que contemple al menos los doce meses anteriores al alta en RETA.

- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. Documento acreditativo emitido por la Administración Pública competente.

B.3. A efectos del pago de la subvención:

*Alta a Terceros, el modelo se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos <http://www.malaga.es/economiayhacienda/>

*Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con fecha de emisión actualizada.

En tanto en cuanto no sea accesible la plataforma de intermediación de documentación, en atención a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, las personas solicitantes deberán presentar los documentos originales que se requieran o, en su caso, fotocopias compulsadas de los mismos por personal funcionario autorizado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Málaga, salvo la previsión que se establecía para los registros habilitados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá que desiste de continuar en el proceso de concesión si no se presenta la documentación señalada en los apartados B.1 y B.3 en la forma y plazos señalados. La no presentación de la documentación señalada en el apartado B.2 dará lugar a la modificación de la puntuación concedida, no valorándose los apartados no acreditados.

9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. La financiación de las subvenciones reguladas en esta normativa se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2017 de la Diputación Provincial, consignados en la aplicación 2017/1611/2411/47000, por un importe total de doscientos setenta mil euros (270.000€), existiendo dotación presupuestaria dentro de la Bolsa de vinculación jurídica.

2. El importe límite a solicitar es de 2.500€.

3. La cuantía a conceder será como máximo la solicitada, no pudiendo ser ésta superior al coste total de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad Alternativa del año 2017, quedando sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas, en su caso, las correspondientes a las retenciones que en su caso procedan en concepto de IRPF.

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Será competente para la instrucción del procedimiento el Diputado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Málaga.

2. Aprobación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, por la Presidencia.

3. Aprobación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas por la Presidencia.

4. Será competente para adoptar las propuestas provisionales de resolución de concesión la Presidencia.

5. La Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones se elevará por el Diputado competente a la Junta de Gobierno para su aprobación

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El acuerdo de la Junta de Gobierno de Resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá efectuarse en todo caso en el plazo máximo de 31 de diciembre de 2017. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

El plazo de notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvenciones será de diez días desde su adopción.

12. RECURSOS

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro de verificación: Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	7/11



Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==

Administraciones Públicas, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

13. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICIDAD

Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y/o Sede electrónica, a título informativo, en su página Web (www.malaga.es), conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la personas beneficiarias por correo postal u otros medios de aviso.

14. JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo y forma establecidos en las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Así mismo estarán obligadas a difundir la subvención concedida, mediante la colocación en lugar visible del establecimiento y/ o página web, al menos durante seis meses, del logo de la Diputación de Málaga.

15. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al que se publique en el Boletín oficial de la Provincia el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2017

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Apellidos		Nombre	
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico	
Nacionalidad	Fecha nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Calle		Número	
Municipio		Cód. Postal	
Domicilio a efectos de notificación (Indicar en caso de ser distinto al anterior)			
Calle		Número	
Municipio:		Cód. Postal	
B) MEMORIA INICIAL EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
Nombre de la actividad económica (nombre comercial):		Epígrafe CNAE	Epígrafe IAE
Descripción de la actividad:			
Domicilio en que realiza la actividad			
Calle		Número	

Código Seguro de verificación: Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==	PÁGINA	8/11



Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==

Municipio:		Cód. Postal	
<p>Municipio en el que se realiza fundamentalmente la actividad (señalar lo que figure en el modelo censal 036, 037 o CIRCE. Si no figura ninguno se considera actividad realizada en varios municipios)</p> <p><input type="checkbox"/> Varios Municipios</p> <p><input type="checkbox"/> Municipio de _____</p>			
Fecha Alta RETA/Mutualidad		Fecha Alta en IAE	
C) GASTOS A IMPUTAR EN EL CASO DE SER CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN			
Número de meses de alta en 2017: _____		Total coste RETA o mutualidad en 2017: _____ €	
D) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTOBAREMACIÓN			
Municipio donde se desarrolla la actividad		Puntuación	
Municipios hasta 5.000 habitantes:		<input type="checkbox"/> 4 puntos	
Entre 5.001 y 10.000 habitantes:		<input type="checkbox"/> 3 puntos	
Entre 10.001 y 20.000 habitantes:		<input type="checkbox"/> 1 punto	
Actividad realizada en varios municipios:		<input type="checkbox"/> 2 puntos	
Municipio de empadronamiento			
Municipios hasta 5.000 habitantes:		<input type="checkbox"/> 3 puntos	
Entre 5.001 y 10.000 habitantes:		<input type="checkbox"/> 2 puntos	
Entre 10.001 y 20.000 habitantes:		<input type="checkbox"/> 1 punto	
Tener reconocida, por Diputación de Málaga, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta			
Sí (Indicar)		<input type="checkbox"/> 3 puntos	
No		<input type="checkbox"/> 0 puntos	
Pertinencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios			
Mujeres víctimas de violencia de género		<input type="checkbox"/> 5 puntos	
Mujeres con cargas familiares		<input type="checkbox"/> 4 puntos	
Menores de 30 años o mayor de 45 años:		<input type="checkbox"/> 3 puntos	
Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%:		<input type="checkbox"/> 2 puntos	
Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas:		<input type="checkbox"/> 1 punto	
Total puntos (máximo 15)			
E) DECLARACION RESPONSABLE			
<p>A los efectos establecidos en el Art.13.2 de la Ley General de Subvenciones, DECLARO:</p> <p>No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</p>			

Código Seguro de verificación: Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==	PÁGINA	9/11



Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) En alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

F) SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria así como la documentación acreditativa de los méritos alegados en la declaración responsable de autobaremación.

Y SOLICITA, la concesión de la subvención por un importe de _____ €

(La cantidad solicitada no puede ser superior al total del coste del RETA o mutualidad en 2017, ni a 2.500 €)

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Pacifico 54 29004 Málaga.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

b) Comunicar a la BDNS la presente convocatoria.

c) Manifiestar que el gasto que origine la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2017, se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/1611/2411/47000, por un importe total de doscientos setenta mil euros (270.000,00 €).

Código Seguro de verificación: Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	10/11



Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==

d) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos oportunos.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad, informe de la Intervención General y el correspondiente documento contable (A920170004734).

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad, y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación: Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	11/11



Z1a9JHCVG1EN7/nTaSUxdQ==